



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
PROGRAMA IMPULSA PERÚ

**Nº 001-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA**

Lima, 16 de Enero del 2019

**VISTOS:**

El Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 001-2017, la Directiva N° 001-2016-MTPE/3/24.3/CE y modificatoria, y el informe N° 220-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, 013-2012-TR, 003-2015-TR y 008-2016-TR, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-TR, se modifica la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, en adelante, el Programa, y señala que toda referencia en políticas, normativas, documentos de gestión, comunicaciones, proyectos y procesos a cargo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo realizada al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”;

Que, FONDOEMPLEO es una persona jurídica de derecho privado, con autonomía administrativa, económica y financiera, creada por el Decreto Legislativo N.º 892, modificado por las Leyes N.º 27564, N.º 28464 y N.º 28756, y reglamentada por el Decreto Supremo N.º 009-98-TR modificada por los Decretos Supremos N°. 002-2005-TR y 017-2011-TR, que tiene por objeto financiar proyectos, capacitaciones, formación profesional y otros que se determinen en el marco de los programas de promoción del empleo y mejora de la empleabilidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y para la capacitación de los trabajadores.

Que, FONDOEMPLEO, en el año 2015 convocó al 15° Concurso de Proyectos para identificar, seleccionar y financiar proyectos y/o iniciativas que mejoren la empleabilidad, promuevan o fortalezcan emprendimientos y contribuyan a la generación de empleo sostenido y mejora de ingresos en el ámbito urbano y rural, que beneficien preferentemente a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad; formulados y ejecutados por instituciones públicas o privadas de trayectoria y reconocida solvencia en los servicios convocados.

Que, el Programa Impulsa Perú, participó en el 15° concurso FONDOEMPLEO obteniendo financiamiento para ejecutar el proyecto “Emprendimiento con Éxito en la Región Lima Provincias: Cañete.

Que, con fecha 26 de Enero del 2017 el PROGRAMA IMPULSA PERÚ y UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, celebran el Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 001-2017, por el importe de S/ 557,588.00 para ejecutar el proyecto “Emprendimiento con Éxito en la Región Lima Provincias: Cañete.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 001-2017 el Programa Impulsa Perú transfirió a la UNAC el importe de S/ 557,588.00, con registros SIAF N° 201 y 888 del año 2017, para la Ejecución del proyecto antes mencionado.

Que, la Unidad Gerencial de Administración mediante Informe N° 220-2018MTPE/3/24.3/CE/UGA, de fecha 03 de Julio, respecto a la liquidación financiera, concluye que existen prestaciones no ejecutadas por UNAC, por lo que deberá devolver al Programa Impulsa Perú el importe de los servicios no ejecutados.

Que, con fecha 21 de Noviembre del 2018, se visualiza en los saldos disponibles de la Cuenta Única de Tesoro – CUT, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias 01 registros de ingreso por el importe de S/ 21,347.76 que corresponde a la devolución realizada por UNAC por prestaciones no ejecutadas del Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 001-2017-UNAC.

Que, de acuerdo a la liquidación del Convenio según Informe N° 220-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA, señala que el saldo por devolver es de S/ 21,341.76 y se observa que hay un excedente por el importe de S/ 6.00.

Que en el numeral 11.3.1.2 Gastos no elegibles del Manual *de Gestión de Proyectos de FONDOEMPLEO*; establece que los importes no ejecutados y los gastos identificados con alguna observación serán devueltos a la cuenta bancaria del proyecto o a la cuenta bancaria de FONDOEMPLEO.

En tal sentido, considerando la designación señalada en la Resolución Vice – Ministerial N° 025-2017-MTPE/3 y las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Impulsa Perú aprobado mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-TR.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar la devolución de los saldos no ejecutados del Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 001-2017-UNAC por el importe de S/ 21,341.76 a favor del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO, con RUC N° 20419022722 debiendo abonar a la cuenta bancaria N° 0011-0661-0100063284-62 con código de cuenta interbancaria N° 011 - 661 - 000100063284 – 62 del Banco Continental.

**Artículo 2º.-** Autorizar la devolución del saldo excedente por el importe de S/6.00 a favor de la Universidad Nacional del Callao - UNAC, con RUC N° 20138705944 debiendo abonar a la cuenta bancaria N° 00-000-177784 con código de cuenta interbancaria N° 018-000-000000177784-06 del Banco de la Nación.

**Artículo 3º.-** Autorizar a la Dirección General de endeudamiento y Tesoro Público la rebaja de la cuenta CUT de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias por el importe de S/21,347.76 (Veintiún Mil Trescientos Cuarenta y Siete y 76/100 soles), a fin de realizar la devolución mencionado en el artículo 1° y 2° de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Notificar la presente resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público,

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**